



Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua

RECTOR DE LA PROFESIÓN CONTABLE EN NICARAGUA

Fundado el 14 de Abril de 1959



RESOLUCIÓN COMISIÓN ELECTORAL

La Comisión Electoral del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, debidamente electa conforme el Reglamento Interno Electoral Art. 7, con fecha 28 de diciembre de 2019, y en uso de las facultades que le confiere los art. 8 y 9 de este mismo reglamento, hace del conocimiento a la membresía en general, lo siguiente:

CONSIDERANDO

I

Que en comunicado emitido a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veinte, en el cual se informó de la reprogramación de la Junta General de Miembros y elecciones de Junta Directiva para el día sábado veintiséis de septiembre del año dos mil veinte de conformidad a comunicación de la Dirección de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación (MIGOB).

II

Dadas las circunstancias sanitarias que está viviendo el mundo debido a la pandemia y por consiguiente nuestro país.

RESUELVE

PRIMERO: De acuerdo al artículo 13 del Reglamento Interno Electoral (RIE) y de a los artículos 66 y 67 de la Ley y Reglamento, se informa la agenda de trabajo a lo largo del día de la actividad electoral hasta la clausura de la misma, la agenda a cumplirse se supedita al siguiente horario:

8:00 a.m. Constatación del quórum legal para la declaración de apertura de sesión o de la espera obligatoria para proceder conforme lo establecido en segunda convocatoria, media hora después de transcurrido el plazo inicial para proceder en primera convocatoria.

8:30 a.m.: En su caso, se declara inicio de la sesión en segunda convocatoria con los miembros asistentes, de conformidad con el Arto. 59 *in fine* del Reglamento.

Con la declaración de validez de la sesión en segunda convocatoria, la Comisión Electoral asume el absoluto control del proceso de elección, tomando las resoluciones que juzgue pertinentes y dejando constancia de ello en el Acta correspondiente, concluyendo la actividad de votación a las 2:00 PM, iniciando el escrutinio de votos de acuerdo al art. 27 del RIE.



Teléfono: (505) 2244-1263 • (505) 2249-9995 • (505) 2249-5570





Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua

RECTOR DE LA PROFESIÓN CONTABLE EN NICARAGUA

Fundado el 14 de Abril de 1959



SEGUNDO: De acuerdo al artículo 22 del Reglamento Interno Electoral los documentos de identidad válidos son: Cédula de identidad, el carné de Contador Público o de Contador Público autorizado emitido por el Colegio, licencia de conducir y pasaporte; todos ellos vigentes y emanados de autoridades nicaragüenses.

TERCERO: Establecer un Protocolo Sanitario que asegure mantener las orientaciones emitidas por las Organizaciones Mundiales de la salud, que consiste en lo siguiente:

AL INGRESAR A LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE NICARAGUA:

1. Uso de mascarilla OBLIGATORIO
2. Lavado de manos
3. Aplicación de alcohol en las manos
4. Ingreso de 10 personas máximo al Recinto de Votación, una vez realice el proceso de votación deberá retirarse del Recinto de Votación
5. Sin acceso de vehículos al parqueo
6. Un (1) recinto para votación – Auditorio Manuel Otero
7. No se permiten acompañantes

SE PROHIBE EL ACCESO AL RECINTO DE VOTACIÓN A PERSONAS QUE NO SEAN DE LA COMISIÓN ELECTORAL, FISCALES Y EL VOTANTE YA IDENTIFICADO.

TERCERO: Publíquese en la página Web del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida información.

Dado en la ciudad de Managua a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.


Lic. Francela Mejía López
Presidenta
Comisión Electoral




Lic. Miguel Flores Miranda
Secretario
Comisión Electoral

